

"En la ciudad de Ambato,  
 capital de la provincia del  
 Tungurahua, República del  
 Ecuador, hoy día miércoles  
 cuatro de Octubre de dos mil  
 ante mí DOCTOR FRANKLIN  
 VILLALVA ESPINOZA, Notario  
 Octavo de este cantón;

COMPARECEN los señores GALO  
 JOSE BRITO ORTIZ, EDISON  
 ALBERTO BALDEON ROMERO y  
 YOLANDA ISABEL BRITO ORTIZ,



todos de estado civil solteros, mayores de edad, de  
 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad  
 de Riobamba y de paso por esta ciudad de Ambato,  
 capaces para todo acto o contrato, encontrándose  
 presentes me entregan una minuta para que sea elevada a  
 escritura pública, la misma que copiada textualmente  
 es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
 elevar a escritura pública la siguiente minuta  
 aclaratoria, de conformidad con las siguientes  
 cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la  
 celebración del presente acto jurídico los señores JOSE  
 BRITO ORTIZ, EDISON ALBERTO BALDEON ROMERO y YOLANDA  
 ISABEL BRITO ORTIZ, todos de estado civil solteros,  
 los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad  
 ecuatorianos, capaces para todo acto o contrato.  
 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública  
 celebrada ante el señor Notario público de esta ciudad  
 de Ambato Doctor Franklin Villalva Espinoza, de fecha  
 uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, misma  
 que se encuentra inscrita en el Registro de Mercantil  
 de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil,  
 bajo el número ciento ochenta y tres, junto con la  
 resolución número oo.A.Dic. ciento veintinueve, los  
 comparecientes conformaron la Compañía denominada"



CICLOTUR CIA. LTDA." a fin de repartirse los beneficios o utilidades que esta sociedad genere, con las demás especificaciones constantes en el mencionado instrumento público. TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos por nuestros propios derechos, por medio del presente instrumento público ACLARAMOS, que por un error involuntario en la escritura pública de Constitución de la Compañía " CICLOTUR CIA LTDA." , consta que se constituyó de fecha uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuando en realidad se constituyó de fecha uno de Agosto del año dos mil; así como también en el Artículo Tercero de Objeto Social, en el literal cuatro.- no es Ofrecer paquetes de turismos ecológicos, **sino** Ofrecer paquetes de turismo ecológico; y en el literal ocho .- no es la Prestación de servicios de equipo y telecomunicaciones, **sino** la prestación de equipos de radio y telecomunicaciones; además en la suscripción del capital social no es

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PART.	FORCEN-TAJE
Galo J. Brito Ortiz	392	392	392	392
Edison A. Baldeón	4	4	4	4
Yolanda I. Brito Ortiz	4	4	4	4
	400	400	400	400

**sino**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PART.	FORCEN-TAJE
Galo J. Brito Ortiz	392	392	392	98 %
Edison A. Baldeón	4	4	4	1 %
Yolanda I. Brito Ortiz	4	4	4	1 %
	400	400	400	100%

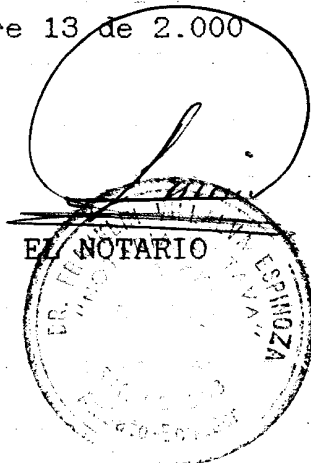
por lo que y basados en la realidad los COMPARECIENTES  
 ACLARAN Y RECTIFICAN todo lo indicado en líneas  
 anteriores. CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes  
 manifiestan estar de acuerdo con todo el contenido de  
 la presente aclaratoria y rectificatoria por ser esa la  
 realidad, solicitando al señor Registrador de la  
 propiedad de la ciudad de Riobamba marginar la presente  
 aclaratoria en el libro respectivo. QUINTA .- LA  
 CUANTIA.- Es Indeterminada . Usted, señor Notario se  
 dignar agregar la demás disposiciones de Ley para la  
 plena validez de este instrumento público. f) Firma.  
 Doctor Angel Villeoas Buenaño , con matrícula número  
 tres mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de  
 Abogados de Quito ." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que  
 queda elevada a escritura pública con toda su validez  
 legal. Yo el Notario por extender el presente  
 instrumento público cumplí previamente con las  
 disposiciones legales del caso y Leída que les fue por  
 mi, el Notario íntegramente y en altas voz esta  
 escritura a las partes aquellos se ratifican  
 aprueban y firman conmigo en unidad de acto de lo  
 cual doy fe. F) "Isabel Brito G." C.C. 1704630332;  
 f)"Galo J. Brito" C.C. 060126963-2; f)" Alberto  
 Baldeón" C.C. 060203450-6; f)El Notario Dr. Franklin  
 Villalva E.

Se otorgó ante mí y en fe de  
 ello confiero esta TERCERA COPIA , firmada y sellada en  
 los mismos lugar y fecha de su celebración.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'FRANKLIN VILLALVA E.', written over a circular notary stamp. The stamp contains the name 'FRANKLIN VILLALVA E.' and the word 'NOTARIO' at the bottom. The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the stamp's border.

RA.....

ZON: Siento la que en esta fecha se tomó nota al margen de la Matriz, de la escritura Aclaratoria de Constitución de la Compañía CICLOTUR CIA LTDA la resolución No00.A.DIC.138 de la Intendencia de Compañías de Ambato aprobada la Constitución de dicha Compañía. Ambato, Octubre 13 de 2.000



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA**  
QUEDA INSCRITA LA (EL) delación QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE delación con el # 22 just  
con la Resolución # 00.A.DIC.138; se toma nota  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6043 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 13 de Octubre del 2000

*Luis Rodriguez*



*6043*  
**EL REGISTRADOR**  
*Ab. Fausto Vallejo E.*